

Gaceta # 8236

27 de julio de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL
Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ
Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS
Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE
Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN
Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS
Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA
Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ
Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD
Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ
Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA
Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO
Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO
Director del Tránsito Departamental

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 000298 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 000907 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

REPÚBLICA DE COLOMBIAGobernación
del Atlántico**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****RESOLUCIÓN No. 000298 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 000907 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que entre los fines esenciales del Estado está promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el Gobernador tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo integral de su territorio y el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales.

Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Que mediante la Ley 1257 de 2008, se adoptaron normas para que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el

ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencial y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece medidas especiales para los eventos de violencias sexuales en el marco del conflicto armado.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 0164 de 2010, creó una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres" respondiendo a las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política y 45 de la Ley 489 de 1998.

Que en desarrollo de lo anterior, la administración departamental expidió el Decreto No. 000907 de 2015, por medio del cual se conformó la Mesa Departamental para erradicar la violencia contras las mujeres en el Departamento del Atlántico.

Que la Mesa Departamental para erradicar la violencia contras las mujeres en el Departamento del Atlántico ha venido desarrollando las funciones previstas en el Decreto departamental No. 000907 de 2015, sin embargo, se hace necesario incluir en el listado de entidades que la componen otras instituciones e instancias consideradas idóneas para el cumplimiento de las fines establecidos por la mesa, y asignar otras funciones.

Que la administración departamental debe garantizar a las residentes en su territorio la prevención de las violencias de género y atención integral a las víctimas de éstas, propiciando para tal fin la articulación institucional e interinstitucional requerida.

Que en virtud de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero del Decreto 000907 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO.- La MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO estará integrada por:

1. El(la) Gobernador (a) del Atlántico o su delegado (a)
2. Secretaria departamental de mujeres y equidad de género.

3. Secretario(a) del Interior del Departamento del Atlántico o su delegado(a)
4. Secretario(a) de Salud del Departamento del Atlántico o su delegado(a)
5. Secretario(a) de Educación del Departamento del Atlántico o su delegado(a)
6. Secretaria de Cultura del Departamento del Atlántico o su delegado(a)
7. Director(a) seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado(a)
8. Procurador(a) Regional del Atlántico o su delegado(a)
9. Director(a) Regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
10. Director(a) Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
11. Defensor(a) del Pueblo Regional Atlántico
12. Un (a) representante de la Policía del Atlántico- DDHH.
13. Un(a) representante de la Policía Metropolitana – DDHH.
14. Tres (3) integrantes de la sociedad civil (mujeres u organizaciones destacadas por realizar aportes significativos en la lucha de no violencia contra las mujeres)
15. Un(a) representante por cada una de las universidades con presencia en el Departamento del Atlántico, con líneas o grupos de investigación con trabajo sobre derechos de las mujeres y equidad de género.
16. Un(a) representante de las comisarías de Familia del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán titulares de la MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO aquellos(as) que legítimamente desempeñen las funciones y/o cargos anteriormente mencionados. Quienes sean designados por éstos para participar en la mesa con potestad para deliberar y decidir sobre los asuntos estudiados, actuarán en calidad de suplentes. Para ello, la Secretaría Técnica de la mesa requerirá a cada una de las entidades para que informen por escrito quiénes integrarán la mesa en calidad de suplentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los(as) tres representantes a los que se refiere el numeral 14 del presente artículo, serán elegidos mediante convocatorias y asambleas públicas, lideradas por la Secretaría Técnica de la mesa para erradicar las violencias.

PARÁGRAFO TERCERO: En los casos que sean necesarios, la Secretaría Técnica de la mesa citará a invitados especiales a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen, bien sea por considerarlo pertinente para los temas a debatir o porque en sesiones anteriores se hubiere consensuado sobre la importancia de la participación de determinados invitados. Podrán asistir como invitados las autoridades departamentales, distritales y municipales del Departamento, medios de comunicación, entidades

promotoras de salud, entre otros(as), quienes tendrán voz pero no tendrán poder decisorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese el artículo cuarto del Decreto 000907 de 2015, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Funciones: La MESA DEPARTAMENTAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia consultora y asesora, encargada de revisar algunos programas relacionados con la prevención, atención, sanción e intervención de las violencias contra las mujeres, a fin de concertar alianzas para el logro de éstos.
2. Realizar intermediación y articulación entre el Gobierno Nacional, Distrital y municipal para concertar mecanismos que superen las barreras estructurales que afecten la prevención de las violencias contra las mujeres o la atención integral de las víctimas de estas violencias.
3. Gestionar con las Secretarías de Salud del Distrito de Barranquilla y los municipios del Atlántico, la disponibilidad de la información del sistema de vigilancia en salud pública de las violencias contra la mujer, con énfasis en las violencias sexuales, con el fin de orientar las políticas y la planificación de acciones para la prevención y atención integral a las víctimas.
4. Acoger las recomendaciones impartidas eventualmente por el Comité Nacional de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008.
5. Convocar a comités técnicos para la toma de decisiones en lo que se refiere a las acciones y soluciones en atención, prevención y sanción de las violencias hacia las mujeres.
6. Promover la difusión de la normatividad nacional y demás normas e instrumentos internacionales sobre la violencia contra la mujer.
7. Revisar y aprobar el plan de acción construido por la mesa, el cual será diseminado de acuerdo a sus competencias a cada una de las entidades del orden distrital, departamental o municipal, según corresponda.
8. Revisar, formular, unificar y hacer seguimiento a los indicadores sobre la violencia contra las mujeres, en sus diferentes manifestaciones emitidas por las entidades que integran la Mesa Departamental.
9. Revisar los informes consolidados por la secretaria técnica requeridos por la Asamblea Departamental, Concejos Municipales u otras entidades.
10. Proponer lineamientos y recomendaciones con respecto a las campañas de sensibilización y capacitación, llevadas a cabo por las diferentes entidades con competencia en el tema.

11. Gestionar alianzas con instituciones y organizaciones del orden internacional, nacional, departamental, municipal y medios de comunicación.
12. Acompañar bajo el principio de subsidiaridad, solidaridad y complementariedad a las Mesas de Erradicación de Violencia Contra las Mujeres que se conformen en los municipios del Departamento del Atlántico.
13. Brindar asesoría técnica a las entidades territoriales que la soliciten sobre el tema de prevención violencia contra la mujer.
14. Promover la inclusión de la perspectiva de género en los planes de desarrollo municipales, adoptando dentro de los mismos un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia en las diferentes etapas del ciclo vital que incluya todos los enfoques diferenciales.
15. Promover acuerdos de colaboración y cooperación técnica en el territorio con otras instancias que promueven la erradicación de las violencias contra las mujeres como: La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial; el Comité de Seguimiento a la Ley 1257 de 2008; el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD); la Mesa de Género Intergremial, entre otras.
16. Desarrollar todas las demás actividades que considere pertinentes y que se inherentes a su naturaleza.
17. Darse su propio reglamento

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente, los(as) miembros de la mesa podrán integrar las siguientes comisiones de trabajos, quienes estarán representadas por un coordinador:

- Comisión jurídica.
- Comisión administrativa
- Comisión de promoción y prevención

Los coordinadores en plenaria conformarán la Mesa Técnica, la cual funge como instancia consultiva de la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento del Atlántico.

La forma en la que se integren las respectivas comisiones será la establecida por la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el departamento del Atlántico, mediante acta. Para esto se requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones del Decreto No. 000907 de 2015 que le sean contrarias

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Original

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico